

SECRETARIA, Montería, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que se allegó respuesta por parte de la entidad bancaria – BANCOOMEVA acerca de la prelación de embargo comunicada. Provea.

LUZ STELLA RUIZ MESTRA
SECRETARIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con Acción Personal de **WILLIAM ANTONIO PUCHE RUIZ C.C. N° 6.876.458** Contra **CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S NIT 812.004.935-5. RAD. 2019 – 00340.**

Teniendo en cuenta la nota secretaria que antecede, se advierte en el plenario respuesta por parte de la entidad bancaria – Bancoomeva, informado lo siguiente:

Me refiero a su Oficio de Embargo No. 00817 del 4/14/2021 radicado en nuestras dependencias el día 8/4/2021 librado dentro del proceso de la referencia. En atención a la orden impartida por su despacho, nos permitimos informar lo siguiente:

Le informamos a su despacho que recibimos el oficio No. 00469 del 14 de abril de 2021- en el cual nos comunicaba acerca de la prelación de crédito solicitado por el Juzgado 2 Laboral del Circuito de Montería- sobre el asunto- nos permitimos reiterar e -informar que Bancoomeva no fue notificada de la orden de embargo emitida por el Juzgado 2 Laboral Circuito de Montería- en nuestros registros no se evidencia que tal orden hubiera sido remitida para su acatamiento y en este sentido- no es posible aplicar -la prelación de créditos solicitada por cuanto la medida de embargo no registra sobre los productos del cliente CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO SAS. Agradecemos que sea remitido el oficio contentivo de la solicitud de embargo ordenada por el Juzgado 2 Laboral del Circuito de Montería a fin de -proceder de conformidad.

NOTA: Le recordamos que Bancoomeva ha dispuesto el correo embargosbancoomeva@coomeva.com.co para recibir la notificación de ordenes de embargo y desembargo que emita su despacho.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la entidad bancaria, este Despacho ordena por **secretaria** remitir el **Oficio N°134 de fecha 08 de febrero de 2021 proveniente del Juzgado 2 Laboral del Circuito de Montería** a todas las entidades bancarias, esto es, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO BBVA, COLPATRIA, BANCO CORPBANCA, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO GNB SUDAMERIS, a fin de informarle sobre la prelación de crédito solicitada por el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA,

dentro del proceso ejecutivo laboral a continuación de ordinario promovido por GIOVANNA ANDREA BELLO MARTINEZ C.C.No.1.067.895.578 contra CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO NIT. No.812004935-5 radicado N° 230013105002 – 2018 – 00015-00, **cuyo límite está en la suma de \$36.000.000**, esta Judicatura procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 465 DEL C.G.P., en concordancia con el artículo 345 del CST y armonizado con los artículos 2494 y 2495 del C.C, por cuanto el crédito que acá se divisa pertenece a la primera clase, y aceptada por este despacho judicial, con fin de que procedan de conformidad.

Ello teniendo en cuenta que, mediante **Oficio N°134 de fecha 08 de febrero de 2021 proveniente del Juzgado 2 Laboral del Circuito de Montería** se le comunicó a esta unidad judicial el decreto de la prelación de embargo.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARIA, remitir **el Oficio N°134 de fecha 08 de febrero de 2021 proveniente del Juzgado 2 Laboral del Circuito de Montería** a todas las entidades bancarias, esto es, _BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO BBVA, COLPATRIA, BANCO CORPBANCA, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO GNB SUDAMERIS, a fin de informarle sobre la prelación de crédito solicitada por el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, dentro del proceso ejecutivo laboral a continuación de ordinario promovido por GIOVANNA ANDREA BELLO MARTINEZ C.C.No.1.067.895.578 contra CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO NIT. No.812004935-5 radicado N° 230013105002 – 2018 – 00015-00, cuyo límite está en la suma de \$36.000.000, esta Judicatura procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 465 DEL C.G.P., en concordancia con el artículo 345 del CST y armonizado con los artículos 2494 y 2495 del C.C, por cuanto el crédito que acá se divisa pertenece a la primera clase, y aceptada por este despacho judicial, con fin de que procedan de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Civil 3

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82d5af12791cfad5573557ba49298838770c886d2d5140636416541fdb5a793a

Documento generado en 13/09/2021 04:57:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>